

munTCP



Entidad de las Naciones
Unidas para la Igualdad de
Género y el
Empoderamiento de las
Mujeres (ONU-Mujeres)
Tópico A: Medidas Jurídicas para
Evitar la Explotación Sexual como
Esclavitud Moderna

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



Presidente: Sinai Camacho Hernández

Moderador: Carol Daniela Rodríguez Bryant

Oficial Asistente: Ana Paulina Fernández Flores

Introducción al Comité

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, mejor conocida como ONU Mujeres (ONU-M), es una organización creada por la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en julio del 2010. Comenzó a operar el 1 de enero del 2012 y está dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Asimismo, fue establecida para acelerar el progreso que conlleva a una mejora en las condiciones de vida de las mujeres y responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

ONU Mujeres apoya a los estados miembro de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género, entre los cuales se encuentran la República Popular China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Argentina, Brasil, India, México, Sudáfrica República Checa y Eslovaquia, Australia, Bélgica, Bolivia, entre otros. Además colabora en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para lograr impactar en beneficio de las mujeres y niñas de todo el mundo.

Introducción al Tópico

En el siglo XXI se adoptó el término “esclavitud moderna”, que si bien es en cierta parte diferente, sigue suponiendo una vulnerabilidad de los Derechos Humanos para quien la sufre. En el mundo hay un aproximado de 40 millones de personas que son víctimas de esclavitud moderna, de las cuales el 71% (29 millones) son mujeres y niñas.

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlxcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlxcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

La Organización Internacional del trabajo (OIT) define que una persona se encuentra en situación de esclavitud moderna cuando desempeña labores de cualquier tipo de manera involuntaria bajo amenazas o violencia. En la mayoría de los casos y países la cifra de mujeres en estas situaciones supera al número de hombres. Es así como la trata de mujeres y la explotación sexual son formas de violencia contra las mujeres y niñas de acuerdo con el Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, constituyendo actos de violencia basados en el género (CEDAW, s.f.). Existen diversos tipos de esclavitud moderna, entre los cuales se encuentran el trabajo en servidumbre, trabajo forzoso, explotación sexual, trata de personas, trabajo infantil y matrimonio infantil o forzado.

Específicamente, la explotación sexual es considerada como una actividad ilegal mediante la cual una persona es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento. El tráfico de individuos con fines de explotación sexual tiene origen en la región de los Balcanes y la URSS. En especial, en mujeres o menores de edad implica que un tercero reciba una remuneración económica.

Asimismo, la OIT considera que de los 40.3 millones de individuos que estuvieron sometidas a trata de personas, 4.8 millones fueron perjudicadas por explotación sexual, de los cuales poco más del 99% de las afectadas son mujeres. Las estadísticas más recientes muestran que del total de las víctimas sexuales identificadas, 68% son personas adultas y 26% son menores de edad de género femenino. Este tipo de problemas se generan por vulnerabilidad, ya sea género, factores socioeconómicos de la víctima, o bien por estragos financieros que causa lavado de activos en economías nacionales provenientes de estas acciones. A su vez, la Organización de las Naciones Unidas estima que la explotación sexual infantil genera de 32 mil millones a 37 mil millones de dólares anuales en todo el mundo, razón

fundamental por la cual se sigue permitiendo este tipo de delitos. La falta de cohesión familiar influye en este problema, ya que las mujeres pueden abandonar el hogar donde se encuentran en situaciones de riesgo, con un ambiente propicio a sustancias nocivas, violencia y explotación sexual que afectan tanto su salud física como mental.

Este conflicto ha tenido extensión a través de redes sociales y otras plataformas digitales gracias a una normalización sexual. Conciernen más sobre todo en menores de edad, derivado de la facilidad con la que se accede a estas mismas hoy en día. La vulnerabilidad de las mujeres en su infancia es más alta pues 6 de cada 100 mujeres en esta etapa están expuestas a la problemática.

La explotación sexual es un delito y problema social complejo donde los medios centrales radican en aspectos culturales. Dichos elementos ponen a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situaciones de desventaja e inequidad, reduciendo a las personas explotadas a objeto de consumo. Las principales causas de explotación sexual son pobreza, desempleo, desigualdad, la existencia de conflictos armados, exclusión social en especial en huérfanos, existencia de redes de explotación y contexto discriminatorio contra la mujer. A pesar del hecho de que numerosas personas se han visto afectadas por dicha cuestión, ha sido un reto para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tomar acciones con el fin de llegar a una resolución de la problemática.

Asimismo, la explotación sexual es un comercio de seres humanos activo en todo el mundo y colectivos, amplificando su daño al soporte sobre organizaciones delictivas internacionales. Es un delito y una vulneración de los derechos humanos, aunado a la escasez de cultura democrática, la

desigualdad de género, conflictos, falta de integración social y la inexistencia de oportunidades.

Para toda víctima de explotación sexual hay repercusiones físicas y psicológicas, tomando en cuenta que son más severas si se trata de niños o niñas. Un enfoque general de las consecuencias físicas es el riesgo de muerte prematura, enfermedades de transmisión sexual (ETS), lesiones permanentes y embarazos no deseados. Psicológicamente hay consecuencias como sentimientos de culpa, baja autoestima, resentimiento contra la sociedad y resignación de la explotación.

La Convención contra la Delincuencia Organizada alienta además a adoptar medidas más severas en contra de la delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas. Además de tipificar específicamente como delito la trata de personas, muchos países están también definiendo nuevas figuras penales para encarar concretamente los actos que constituyen sólo una parte del delito de la trata, tales como la prostitución forzada (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007).

La recurrente problemática se distingue en Europa Oriental o Asia, impactando en las Américas. El número anual de nuevas personas afectadas es alrededor de 70,000 mil y el total de víctimas en el mercado es de 140,000 mil. Los grupos de traficantes involucrados se encuentran principalmente en Europa Occidental, Balcanes, Europa oriental, África septentrional, Turquía, Nigeria y China.

Antecedentes Históricos

La explotación sexual y el tráfico de personas se remonta en América a la época colonial, pues se considera como el periodo donde se comenzó a tener

registro de ello; no obstante, desde tiempos previos se le veía relacionado con la esclavitud o un tipo de ella. “A fines del siglo XIX, en especial a partir de 1900, persiste el fenómeno de la trata de mujeres que se afianzó y tuvo mayor movimiento después de cada guerra mundial” (IRI, 2019). Sin embargo, no existían las herramientas jurídicas para luchar contra la cuestión creciente. A continuación se hablará de los hitos en la historia en cuanto al tópico.

El Tratado de París, firmado el 30 de mayo de 1814, marca un pacto de paz entre diferentes países europeos, en el que se aclaman como aliados Francia, Reino Unido y todos los socios de éste. A lo largo del tratado se dividen territorios, gestionando puntos estratégicos y negociaciones entre sí. Su objetivo principal fue generar paz dentro de las naciones firmantes. Sin embargo, un año más tarde, los países signatarios realizaron una declaración en la que hicieron el compromiso en el cual “unirían sus esfuerzos en el Congreso de Viena para decidir a todas las potencias de la cristiandad a decretar la prohibición universal y definitiva del comercio de negros”. Esta declaración fue un gran avance en materia de abolición de la esclavitud a lo largo del siglo XIX.

Años más tarde, la Conferencia de Bruselas tuvo un enfoque antiesclavista, llevada a cabo desde el 18 de noviembre de 1889 hasta el 2 de julio de 1890, y condujo una de las últimas acciones durante el siglo XIX en seguimiento a la lucha antiesclavista de trata en África y América. A lo largo de las sesiones de la conferencia se establecieron propuestas por los diferentes naciones participantes para erradicar la esclavitud dentro de los países donde se predominaba la trata de personas. Se generó un acta en la cual las potencias establecieron soluciones más eficientes de combatir dicho comercio en los continentes más afectados, principalmente en África. Respecto a este congreso se generó un hito que resalta los avances de esta lucha. No

obstante, aún permitían la esclavitud doméstica en algunos de los países firmantes del acta a pesar de contar con límites y observación al respecto.

En 1904, el Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas se refirió al primer convenio internacional que tomaba la materia de trata de mujeres. A pesar de ello, no mostró mucha eficiencia. Éste tenía enfoque en las víctimas del tráfico y en detener esta práctica. Se entiende el término trata de blancas como apunte al tráfico de mujeres con el fin de explotarlas, en cambio no esclarece la referencia exacta que aborda este término. De acuerdo al preámbulo del Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas:

Los Estados representados, deseosos de asegurar a las mujeres mayores, de las que se ha abusado o se les ha forzado, como a las mujeres y muchachas menores una protección efectiva contra el tráfico criminal conocido bajo el nombre de “Trata de Blancas”, han resuelto celebrar un Convenio con el fin de tomar las medidas pertinentes para lograr este objetivo (1904).

Posteriormente se aclaran los puntos a llevar a cabo por las naciones firmantes. Este pacto se enmendó en 1949.

Tras la segunda conferencia de París, el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910 determina diferentes sanciones a las personas que, aún con su consentimiento, estuvieran con una mujer con el fin de satisfacerse y remunerar. En este convenio se establece de manera más clara el término trata de blancas, comenzando a modelar el fenómeno que estrechaba abolir.

Los Estados partícipes buscaban reprimir en la mayor medida posible este tipo de tráfico. En su preámbulo estipulan que “los Estados representados, también deseosos de dar la mayor eficacia posible a la represión del tráfico conocido bajo el nombre de “trata de blancas”, han resuelto celebrar una convención para este efecto” (Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, 1910). A través de sus artículos, determina la condena a “la persona, que mediante fraude, violencia, abuso de autoridad o coacción, contrataré, secuestraré o sedujera a una mujer o una joven mayor o menor de edad, con fines de explotación sexual” (Belén García, 2017). Lo anterior se abordó de un considerable avance respecto a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Comprometía a los Estados firmantes a empeñar la jurisdicción necesaria para evitar que se siguiera propagando este fenómeno y reducir la trata de blancas. Al igual que el Acuerdo para la Represión del Tráfico de Mujeres Blancas, este convenio se enmendó en 1949.

En el año 2001, el gobierno japonés realizó en conjunto de diversas organizaciones un congreso al cual asistieron países de todo el mundo. El Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia desarrolló un plan a futuro que generarían estos Estados representados en cuanto a materia de explotación sexual y comercialización de ella. A lo largo del tratado se plantean y aseguran diferentes objetivos, reafirmando su compromiso por luchar contra el aumento de esta situación. El director de la UNICEF en Japón en 2001 se pronunció al congreso y afirmó que aún existía mucho por hacer respecto al tema.

El Compromiso de Yokohama fue un avance porque fue uno de los primeros tratados de índole global que establecieron metas a cumplir al respecto. Los hechos llegaron a generar interés internacional; no sólo de diferentes gobiernos, sino de organizaciones no gubernamentales. Además, tuvo

distintos enfoques de interés y maneras de implementación según la región específica a llevar a cabo.

El Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del 2008 en Brasil tuvo como finalidad dar seguimiento a la defensa de los niños hacia cualquier tipo de explotación sexual. Entre ellos destaca el matrimonio infantil, la industria sexual comercial, la aportación de niños y niñas en la pornografía y su explotación sexual en Internet (UNICEF, 2008). Los Estados participantes buscaron validar de forma eficiente los Derechos Humanos de los niños, generando acuerdos para implementar medidas necesarias.

Las naciones participantes mostraron su preocupación por la gravedad de la misma y, en el preámbulo de la declaración mencionaron “llamado a la Acción para prevenir, prohibir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y para brindar el apoyo necesario a los niños y niñas que son víctimas de dicha explotación” (Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, 2008). A partir de congresos como estos hasta la actualidad se le busca dar la visibilidad suficiente y se sigue luchando por disminuir y erradicar los casos de trata.

Relevancia Actual

La explotación sexual es un tema relevante porque no solo transgrede los Derechos Humanos, sino que afecta la integridad física, psicológica y emocional de las personas. Esto concierne gracias a la desigualdad e injusticia que existe en 142 países, casi toda la población mundial.

Los avances tecnológicos afectan al problema, ya que facilitan el transporte de personas, la usurpación de la identidad de un individuo, la obtención de identificaciones falsas, la facilidad de acceso a la pornografía, entre otras cosas. Dichos elementos provocan que la explotación sexual sea más practicable y normalizada, llegando a ser un tema importante de tratar. A pesar de la globalización y de contar con más recursos para evitar ser víctimas de esta situación, aún existe vulnerabilidad en grandes sectores de la población a consecuencia de satisfacer necesidades básicas y de mejorar las condiciones de vida. Además, las personas con escasos recursos con poco nivel de escolaridad suelen ser más susceptibles de abusos y engaños y por ende hay una facilidad en transportar personas con dichos elementos.

Los medios de internet propagan la pornografía infantil, donde las estadísticas resaltan que cada siete minutos se muestra a un menor siendo abusado. En el 2018 se descartaron 78,589 páginas web con este contenido y desde 1996 250,000 páginas se han eliminado gracias a la Internet Watch Foundation (IWF). Del total de las víctimas, el 55% tiene menos de diez años. Gracias a la facilidad del acceso y cantidad de áreas adonde estas prácticas se reflejan se ha vuelto imposible calcular los números y lugares donde este contenido se muestra, pero cabe recalcar como ejemplo la página de pornografía Pornhub.

Es así como este problema se promueve en el consumo de material pornográfico no consensuado, en especial en menores de edad. Después de una encuesta realizada por British Board of Film Classification (BBFC), se pudo determinar que de cada 2,500 jóvenes, el 87% de sus consumidores son hombres que empiezan a consumir pornografía a la edad temprana de los 8 años. Se observa que se distorsiona la imagen que perciben del sexo opuesto. Asimismo, se promueve gracias a la demanda que tiene por parte de los mismos y a la facilidad de su acceso. Se puede mencionar que la cosificación,

la hipersexualización y los diversos tipos de violencia se presenta a las mujeres, sin discriminación entre niñas y adultas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) prevé que en unas 50,000 las víctimas de trata en 2008 corresponden a un total de 148 países. No obstante, la propia organización asume que el número real sería mucho mayor dada la dificultad de seguir estos abusos y sacar a la luz los incidentes. De cada 10 acontecimientos detectados en 2018, cinco de ellos eran mujeres adultas y dos niñas, mientras que el 20% correspondía a hombres adultos y el 15% a niños. En cambio, en los últimos años ha habido una variación en el perfil de las víctimas, llegando a representar el 70% de víctimas mujeres adultas.

Este problema está presente en todos los sitios del mundo, ya sea en organismos como plataformas de pornografía, o redes sociales tales Facebook y Twitter. A su vez hay lugares donde predomina y están más involucrados en la explotación sexual como esclavitud alrededor de América del norte, América central, el Caribe, Europa occidental, Europa central y Medio Oriente.

En estos lugares resaltan países como Colombia, donde se muestra que del 58% de sus cifras de trata de personas, 38% tiene fines de explotación sexual y 20% a trabajos forzados. En México, por cada 100,000 habitantes, 16 son víctimas de esta práctica, problema el cual el gobierno mexicano une esfuerzos al hacer concientización y penalizar con una condena por este delito. En el caso de China, alrededor de 100,000 niños y mujeres son víctimas de trata de personas adeudada a la ley de solo un hijo. Se reporta que debido a ello, algunos padres no dudan en vender a sus hijas para poder tener un varón. Por su parte, en los Emiratos Árabes Unidos, la explotación sexual está en constante crecimiento. En 2017 se reportaron 22 casos y en 2018, 51

casos relacionados con la trata de personas y trabajo forzado, guiando a 620 empleados gubernamentales a capacitación para entender la problemática.

En marzo de 2021, en Murcia, España se liberaron a 4 personas sometidas a explotación sexual, dos de ellas víctimas de la trata de personas. Esta investigación se realizó después de una llamada telefónica a una organización contra el comercio de personas, ya que una de ellas logró escapar. Los responsables de este acto recogían a las víctimas del aeropuerto y las llevaban a prostíbulos donde se les forzaba a ejercer la prostitución.

Los responsables fueron cinco individuos, tres mujeres y dos hombres de 22 a 48 años, fueron juzgados por delitos relacionados con la trata de personas, prostitución, violentar contra los derechos de los extranjeros, tráfico de drogas, entre otras cosas. El caso es relevante porque muestra la experiencia y lo que pasa en las vidas de las víctimas.

En abril del 2021, en Colombia, se capturó a una mujer por reclutar a menores de 13 a 17 años para explotarlos. La responsable filmaba videos con los menores de edad con el fin de poner estas grabaciones en venta para publicarlas en redes sociales. Usaba tácticas de engaño hacia los menores de edad con promesas y recursos económicos. Además, dentro de los involucrados fueron capturadas ocho personas más.

En el mismo año, se liberaron a cuatro mujeres de Paraguay bajo condiciones de esclavitud sexual en Valladolid, entre las edades de 22 a 24 años, tras ser localizadas a mediados de marzo. Eran obligadas a estar activas 24 horas al día sin descanso; si querían salir debían pagar una cantidad entre los 50 hasta los 150 euros con el único propósito de comprar víveres, siendo vigiladas por cámaras, quedaban siempre endeudadas y en riesgo. Finalmente, el responsable se liberó con cargos.

Por otra parte, en México el 93% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres, 26% de ellas son menores de edad, a su vez el 50% de los delitos que ocurren en internet se relacionan con la trata de personas menores de edad y la pornografía.

Asimismo, 40.3 millones de individuos han sido víctimas de esclavitud sexual moderna, de ellas 24.9 en trabajo forzado y 15.4 en un matrimonio forzado. Todo esto se relaciona a las circunstancias de género que son aquellas que la sociedad determina lo que es ser mujer y es un condicionante a este problema puesto que se puede llegar a culpar a la misma. La cantidad de víctimas de explotación sexual forzosa comercial incluye a 225,000 personas, donde tres cuartas partes de este número son mujeres.

La reinserción de las víctimas resulta bastante complicada dadas las consecuencias psicosociales, traumas y repercusiones de salud. Asimismo existen diversos problemas entre la familia de la persona que sufre explotación sexual por la ruptura de las relaciones familiares, la estigmatización y el rechazo, no solo de la misma sino de la comunidad. También se enfrentan a problemas económicos, carencia de empleo remunerado, falta de oportunidades de trabajo y dificultades para retomar la educación. Inclusive existe el riesgo de represalias y constantes amenazas causadas por aquellos que fungieron como traficantes o de la red de delincuencia que explotaba a las personas. Retomando el punto anterior, alrededor de este problema existe la estigmatización, a la mujer se le baja la autoestima, la confianza y se destruye su identidad para ocasionar miedo, soledad y silencio, lo cual favorece a esta problemática. Si bien en la mayoría de los países existen modelos que plantean los institutos estatales de la mujer, estos rara vez se aplican y resultan pobres e insuficientes. No existe un verdadero proceso de reinserción de las víctimas con fuerte hincapié en la habilitación económica y social.

El dar solución a esta problemática da máxima difusión y educación sobre lo que está sucediendo en todo el mundo, genera mayor movilización y apoyo social. Gracias a lo mencionado, la población visualiza el problema y hace conciencia con el fin de buscar la erradicación. Esto favorece a la creación de centros de asistencia, ya sean organizaciones no gubernamentales, programas de la ONU, entre otras. Estos beneficios se ven reflejados en las personas en el sector de salud, puesto que cuentan con más apoyo y capacitación adecuada a las víctimas.

Acciones Internacionales

Para las diversas naciones del mundo, combatir la explotación sexual como una forma de esclavitud moderna es una prioridad. Es por ello que surgieron instituciones u organismos con la encomienda de ayudar a combatir esta problemática.

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Organismo establecido en 1928 que ha elaborado una serie de estudios útiles relacionados con los Derechos Humanos de las mujeres, la democracia, el desarrollo, la seguridad y la violencia contra las mismas. Ejemplo de esto, es que se propuso una aproximación analítica desde el enfoque en los Derechos Humanos (DDHH) sobre las principales causas y alcances de los marcos jurídicos de los países, el cual establece relación a la protección de los derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia y viviendo con VIH. En suma se espera lograr la meta, contribuir al progreso de formulación de políticas de manera integral el problema del VCM y la aceleración del VIH en mujeres, problemáticas que requieren ser atendidas con rapidez.

Ley de 2000 para la Protección de las Víctimas del Tráfico. En Palermo, Italia, se consolidó el Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y niños entre el 12 y el 15 de diciembre de 2000. Los Estados firmaron el Protocolo de Palermo con la finalidad de combatir la trata de individuos y proteger a las víctimas. En dicho instrumento se definen conductas, medios y fines de la explotación, el ámbito de aplicación, la penalización y la implementación de medidas legislativas, a fin de combatir este delito de manera integral. La Ley entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y en febrero de 2009 la ratificaron 124 países. El Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpreta juntamente con la Convención.

ECPAT. Por su parte, la ECPAT es un movimiento mundial cuyo objetivo es poner fin a la prostitución, pornografía y trata de niños, niñas y adolescentes, con fines de explotación sexual. Cuenta con una red de sociedad civil activa en casi 80 países, además de colaborar con empresas dedicadas a la protección de los niños. El objetivo es estandarizar la recolección y análisis de datos para tener un panorama más amplio de la ESCNNA y con socios apropiados. Así, poder diseñar políticas y procedimientos para asegurar el éxito en la reintegración de los niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial. La ECPAT se comprometió a expandir las acciones efectivas para erradicar la problemática.

Association Girls' Power Initiative Nigeria. La iniciativa Girls' Power Initiative Nigeria (GPI), activa en cuatro estados nigerianos y llegando a 20,000 niñas entre 10 y 18 años, es un modelo internacional para instruir a las mujeres jóvenes sobre Derechos Humanos y la igualdad de género. Asimismo, los cursos ofrecen educación sobre salud, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. Incluso cuentan con un canal de radio y televisión, y también dirige el Instituto de Desarrollo de Género (GDI), un taller de capacitación

destinado a cambiar las normas y derechos culturales que violan los derechos humanos de las niñas y mujeres. En el ámbito político la GPI tuvo un papel fundamental para la aprobación del Currículum Nacional de Educación en Sexualidad de Nigeria en el año 2000.

ORMUSA- El Salvador. La Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), constituida en 1993, está destinada a fomentar la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres. Del mismo modo, facilita el acceso a la justicia y el progreso regional y nacional desde el enfoque de DDHH. Los principales objetivos de la asociación son contribuir al desarrollo local sostenible para facilitar la construcción de condiciones de empoderamiento y equidad entre mujeres y hombres. Fomenta el respeto y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el derecho a vivir libre de violencia, además de incrementar el desarrollo institucional de ORMUSA.

ORMUSA, con el apoyo financiero de BMZ-CIR, la cual es la comisión económica para América latina y el Caribe, ha construido dos centros de formación vocacional en los municipios de Olocuilta y Ciudad Arce, que ofrecen oportunidades de mejora para los grupos excluidos del desarrollo económico y social.

Amiga Joven- Colombia. En relación con Amiga Joven, esta es una organización comunitaria fundada en 1996 con el objetivo de apoyar a las mujeres de los barrios populares de Medellín. Realizan propuestas de empoderamiento y formación, esto como estrategia de prevención del abuso, explotación sexual, entre otras formas de violencia hacia las mujeres. El lugar de Amiga Joven es la escuela popular de género y formación sociopolítica. En dicha institución se desarrollan proyectos sobre la prevención de las violencias hacia las mujeres o personas que viven en contextos vulnerables. Esto a partir

de procesos de formación de grupos base. Es así como se trabaja desde la atención individual, valoración de vivencias y construcción de estrategias de protección; además, se desarrollan actividades artísticas desde la pedagogía vivencial. Otra de las actividades que realiza la corporación consiste en llevar a cabo talleres de sensibilización y formación dentro de las instituciones educativas. Se busca el acercamiento de los niños, jóvenes, padres de familia y docentes al tema de trata de personas, que cada vez es más alarmante.

CAP (Coalition Abolition Prostitution). Coalition Abolition Prostitution (CAP) es un medio de promoción para las ONG de primera línea y fomentador mundial del cambio. El objetivo principal es abogar por la implementación de la legislación nacional progresiva y estándares internacionales que implementan esfuerzos para eliminar la explotación sexual de mujeres y niñas. Además, brinda protección, apoyo y opciones de salida a todas aquellas personas prostituidas y víctimas de la trata, así como también ayuda a los sobrevivientes de proxenetismo. CAP tiene fundamentos básicos en los cuales basan sus políticas. Sus principios señalan la despenalización de personas prostituidas; no impunidad para traficantes, proxenetas y consumidores; penalización de la compra de todos los actos sexuales; y la formación de profesionales, medidas de prevención y educación para jóvenes.

CATWLAC. La Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), constituida en 2004, es una asociación civil con conocimiento en el tema de formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo los delitos de trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes para todas las formas de trata en la explotación sexual. CATWLAC trabaja a nivel internacional, regional, nacional y local, dando pruebas ante cuerpos legales, comités y comisiones de las Naciones Unidas. Además, asesora a comisiones que redactan las legislaciones sobre delitos en materia de trata de personas,

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



explotación de la prostitución ajena, comercio de órganos, turismo sexual, servidumbre y de las diversas variantes de esclavitud moderna.

Los objetivos principales de esta asociación son el diseño de campañas de prevención y modelos de intervención comunitaria, rescate, asistencia y protección de víctimas, además de la persecución del delito. Sus logros se basan en la elaboración de leyes federales y estatales para prevenir y sancionar la trata de personas. CATWLAC ha implementado el Sistema Alerta Roja, el cual ha colaborado en casos de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos, afectadas de esclavitud moderna. La estadísticas demuestran que ha permitido ubicar y rescatar a más de 1207 víctimas de trata tanto en México como en otros países.

Acciones en México. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) prevee y combate el problema, dándole atención especial a las mujeres y niños y ayuda respetando sus Derechos Humanos en México desde 2012. El protocolo Palermo, redactado en diciembre del 2003, promueve la cooperación entre los estados para resolver este problema. Algunos ejemplos son la publicación de la reformada Ley General para sancionar y erradicar los delitos relacionados a la trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas. La adopción de la campaña Corazón Azul que consiste en una participación masiva y servicio para poner fin a esta infracción y la instalación Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos que se relacionan a la trata de personas.

Algunas medidas legales que ha tomado México es la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Cabe destacar que en el artículo 5 se comenta que cualquier sujeto que sea responsable de este problema a menores de 18 años se sancionará. Por otra parte, en el artículo 6 se aclara que el responsable puede pasar de 12 a 18 años en la cárcel dependiendo de la

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

edad de la víctima y el artículo 7 comenta que este delito se sancionará con prisión. Asimismo, el artículo 8 menciona que si el representante de una empresa es responsable de este delito a través de los medios de la empresa, el juez impondrá las sentencias que se enumeran como disolución, suspensión, prohibición, entre otras, de sus cargos e instalaciones. El artículo 9 menciona que si el responsable se encuentra culpable deberá pagar por los servicios médicos, de rehabilitación, transporte, entre otros, de la víctima.

Acciones en España. Por otro lado, una de las medidas legales que ha tomado esta nación es el reformar el código penal en septiembre del 2020 para castigar el proxenetismo y todos sus derivados con el fin de impedir que la industria de la explotación sexual continúe lucrándose de las mujeres que son víctimas y que este tipo de violencia deje de ser una fuente de ingresos. A su vez, esta nación se comprometió a eliminar la trata con fines de explotación sexual y a elaborar una ley de trata con el acuerdo de Gobierno del PSOE y Unidas Podemos.

Acciones de la ONU

La Organización de las Naciones Unidas tiene diversos programas y ha tomado acciones internacionales para solucionar la problemática. De igual forma, además de planes de acto y plataformas, cuentan con un protocolo contra la trata de personas al que se han adherido la mayoría de los Estados Miembro de esta organización. A lo largo de este protocolo se ven avances generales como las medidas que serán tomadas para prevenir o detener el problema o derivados.

Por otra parte, “ONU Mujeres ha contribuido a considerables reformas de políticas y de leyes en 25 países con el fin de hacer avanzar la igualdad de oportunidades, luchar contra la trata de personas y promover los derechos de

las mujeres” (Bachelet, 2012). Después se profundizará con respecto a acuerdos, tratados o protocolos generados en cuanto al tópico.

El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena entró en labor el 25 de julio de 1951 y en él se establecen medidas, sanciones y se prohíbe esta práctica. Este pacto entra en vigor en sustitución a acuerdos previos, los cuales son, según el preámbulo del convenio:

- 1) Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948,
- 2) Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas, cambiado por el precitado Protocolo,
- 3) Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947,
- 4) Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, modificado por el precitado Protocolo (Asamblea General, 1949).

La Convención solicita que los países miembros castiguen a culaquer individuo que concrete la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de dicho individuo.

Por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el cual tiene un enfoque de ayuda social para inmigrantes que se encuentran refugiados y se encargan de darles asistencia para que tengan la calidad de vida que merecen, ha resaltado que “combatir la

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



explotación y el abuso sexual, así como el acoso sexual contra las personas a las que servimos, resulta una prioridad” (ACNUR, 2021). Además, ya han externado como postura que no aceptarán ningún tipo de conducta sexual inapropiada y luchan por erradicarlas en este alto comisionado. Se trata de una de las agencias de la ONU más activas y grandes, también se asumió como Campeón del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección contra la explotación y el abuso en septiembre de 2019, de acuerdo a su página web. Ha lanzado múltiples propuestas y programas en pro de prevenir y tomar acción a la explotación, el abuso y el acoso sexual.

De igual modo, la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer comenzó su funcionamiento a partir del 3 de septiembre de 1981 tras ser establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. ONU Mujeres México (2011) declara: “Se espera que sirva como fuente de consulta a quienes impulsan cambios sustantivos hacia la igualdad de género con iniciativas, políticas públicas y legislación que permitan a las mujeres el pleno goce de sus derechos”. Aborda todo tipo de violencia que pueda sufrir una mujer y posee un marco de carácter obligatorio para los Estados firmantes de la misma, que tiene como principal objetivo “lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas” (ONU Mujeres México, 2011).

También, la Convención de Belém do Pará o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA). En ésta se define la violencia frente a las mujeres y se establece el derecho de vivir una vida libre de violencia.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación Sexual como Esclavitud Moderna



del 1993. Ésta reconoce la necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos de igualdad, seguridad, integridad, libertad y dignidad y funciona como complemento a previas declaraciones como la Declaración y Programa de Acción de Viena. Gracias a esto, el 25 de diciembre es el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas por parte de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. A lo largo de este protocolo se adoptan estrategias para combatir la problemática. Desde el preámbulo del protocolo, se establece que:

Se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos (UNODC, 2003).

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar a la Trata de Personas en especial Mujeres y Niños creado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o también conocida como la Convención de Palermo, es un tratado patrocinado por la Organización de las Naciones Unidas contra el crimen organizado a nivel internacional. Este protocolo se adoptó en conjunto con el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo frente a la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego en el año 2000 en la ciudad de Palermo, Italia. Es importante mencionar que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es el departamento responsable para la aplicación del protocolo, al igual que debe brindar soporte y apoyo con respecto a la redacción de las leyes, la creación de estrategias efectivas y la

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

colecta de recursos para llevarlas a cabo (United Nations Treaty Collection, 2021).

Puntos a Tratar

1. Contexto

- a. El papel de los medios informativos en la lucha contra la explotación sexual
- b. Prevención y sensibilización sobre los riesgos de explotación, abuso y acoso sexual
- c. Asistencia judicial accesible, honesta, segura
- d. Marco amplio para prevenir la victimización y el nuevo riesgo de victimización, muerte u otros problemas asociados
- e. Problemáticas sociales de las personas menores de edad que implica vulnerabilidad o riesgo
- f. Identificación de rutas de vulnerabilidad como estrategias de supervivencia e ingresos
 - i. dependiendo de la edad, el género y la diversidad sexual

2. Desarrollo

- a. Penalización de la explotación sexual
 - i. Reconocer como delito grave
- b. Medidas en las fronteras, seguridad y control en fraude documental
- c. Consentimiento por parte de la víctima
 - i. Promover la concientización de la problemática
- d. Protección de sobrevivientes y testigos
- e. Alentar mecanismos de denuncia accesibles y confiables
 - i. Fomento de los Derechos Humanos y los Derechos correspondientes a cada nación y carta magna

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



- ii. Búsqueda e implementación de mecanismos de fortalecimiento de la plataforma de respuestas
- f. Accesibilidad de programas, acciones o servicios disponibles, dependiendo de la acción que se contemple en el plan de intervención y su seguimiento
 - i. Promover subsidios y programas específicos de tipo laboral y de capacitación técnica y programas de apoyo para víctimas



Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

Referencias

Fuentes Oficiales

ACUERDO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO DE TRATA DE BLANCAS, FIRMADO EN PARÍS EL 18 DE MAYO DE 1904, ENMENDADO POR EL PROTOCOLO FIRMADO EN LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, EL 4 DE MAYO DE 1949. (1949). Recuperado de <https://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. *OHCHR*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s.f.). Nuestra lucha contra la explotación, el abuso y el acoso sexual. *ACNUR*. Recuperado de <https://www.acnur.org/nuestra-lucha-contr-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual.html>

Coalition for the Abolition of Prostitution. (s.f.). About – CAP International. *CAP*. Recuperado de <http://www.cap-international.org/about/>

Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. (s.f.). ¿Quiénes somos? *CATWLAC*. Recuperado de <http://www.catwla.org/es/quienes-somos/>

Corporación Amiga Joven. (s.f.-a). Líneas de Acción. *Corporación Amiga Joven*. Recuperado de <https://corporacionamigajoven.org/wp2/lineasdeaccion/>

Corporación Amiga Joven. (s.f.-b). Nosotras. *Corporación Amiga Joven*. Recuperado de <https://corporacionamigajoven.org/wp2/>

- Comisión Interamericana de Mujeres & Organización de los Estados Americanos. (2012). VIH y Violencia contra las Mujeres en Centroamérica: Un análisis comparado del marco jurídico desde el enfoque de derechos humanos. OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/es/CIM/docs/VIH-VAW-MarcoJuridico-SP.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f.). Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas. CNDH. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-contra-la-explotacion-sexual-y-el-trafico-de-mujeres-ninas>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1996). CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO DE TRATA DE BLANCAS. CNDH. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2016). ¿Qué es la Comisión Interamericana de Mujeres? *Gobierno de México*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-comision-interamericana-de-mujeres?idiom=es#:~:text=Su%20objetivo%20es%20promover%20y,fin%20de%20que%20hombres%20y>
- dipublico. (2012). Protocolo que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910. Lake Success, Nueva York, 4 de mayo de 1949. *dipublico.org*. Recuperado 23 de julio de 2021, de <https://www.dipublico.org/10667/protocolo-que-modifica-el-acuerdo-internacional-para-asegurar-una-proteccion-eficaz-contra-el-trafico-crimi>

[nal-denominado-trata-de-blancas-firmado-en-paris-el-18-de-mayo-de-1904-y-el-convenio-intern/](#)

dipublico. (2018). Acta general de la Conferencia antiesclavista de Bruselas, para reprimir la trata, proteger las poblaciones aborígenes del África y asegurar a dicho continente los beneficios de la paz y la civilización: firmada en Bruselas el 2 de julio de 1890. *dipublico.org*. Recuperado de [https://www.dipublico.org/109667/acta-general-de-la-conferencia-antie-sclavista-de-bruselas-para-reprimir-la-trata-protoger-las-poblaciones-a-borigenes-del-africa-y-asegurar-a-dicho-continente-los-beneficios-de-l-a-paz-y-la-civilizaci/#:%7E:text=\(1948%2D2020\)-,Acta%20general%20de%20la%20Conferencia%20antiesclavista%20de%20Bruselas%2C%20para%20reprimir,2%20de%20julio%20de%201890](https://www.dipublico.org/109667/acta-general-de-la-conferencia-antie-sclavista-de-bruselas-para-reprimir-la-trata-protoger-las-poblaciones-a-borigenes-del-africa-y-asegurar-a-dicho-continente-los-beneficios-de-l-a-paz-y-la-civilizaci/#:%7E:text=(1948%2D2020)-,Acta%20general%20de%20la%20Conferencia%20antiesclavista%20de%20Bruselas%2C%20para%20reprimir,2%20de%20julio%20de%201890)

dipublico. (2020). Tratado Definitivo de Paz (París, 30 de Mayo de 1814). *dipublico.org*. Recuperado de <https://www.dipublico.org/116302/tratado-definitivo-de-paz-paris-30-d-e-mayo-de-1814/>

End Child Prostitution in Asian Tourism. (2014). ACCIONES PARA ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN AMÉRICA LATINA. *ECPAT*. Recuperado de [https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/Regional%20CSEC%20Overview_Latin%20America%20\(Spanish\).pdf](https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/Regional%20CSEC%20Overview_Latin%20America%20(Spanish).pdf)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2001). El UNICEF celebra la alta participación prevista para el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, a celebrar en Japón. *UNICEF*. Recuperado de <https://www.unicef.org/es>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Uruguay. (2020). Preguntas frecuentes sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. *UNICEF*. Recuperado de <https://www.unicef.org/uruguay/historias/preguntas-frecuentes-sobre-la>

[-explotaci%C3%B3n-sexual-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes](#)

García, M. B. (2017). *LA TRATA DE MUJERES COMO EXPRESIÓN INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/132350895.pdf>

Global Rights. (2002). *Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_29.pdf

Gobierno de Guatemala. (2018). *CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL*. SVET. Recuperado de <https://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/consecuencias-de-la-explotaci%C3%B3n-sexual>

Guyot, L. (1904). *18 de mayo de 1904: A 115 años del Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*. Recuperado de <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2019/06/efem%c3%a9rides-guyot-mayo-final.pdf>

International Women's Health Coalition. (2016). *Partner: Girls' Power Initiative [Socio: Iniciativa Girls' Power]*. Recuperado de <https://iwhc.org/partners/gpi/>

Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. (1949). *CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO DE TRATA DE BLANCAS, FIRMADO EN PARÍS EL 4 DE MAYO DE 1910, ENMENDADO POR EL PROTOCOLO FIRMADO EN LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, EL 4 DE MAYO DE 1949*. Recuperado de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/1/9/24088917f87aca316bdd3e1d6555a42a.pdf

Justicia México. (s.f.). *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*. *Justicia México*. Recuperado de

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-para-prevenir-y-sancionar-la-trata-de-personas/capitulo-ii/>

Nuestra Voz a Colores. (2020). La explotación sexual infantil en el mundo, la pesadilla de millones de niños, niñas y adolescentes. *Nuestra Voz a Colores*. Recuperado de

<http://nuestravozacolors.org/la-explotacion-sexual-infantil-en-el-mundo-la-pesadilla-de-millones-de-ninos-ninas-y-adolescentes/#:%7E:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20de%20Naciones,adolescentes%20en%20todo%20el%20mundo>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). La Campaña Corazón Azul - Acerca de la Campaña. *UNODC*. Recuperado de

<https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009a). *Datos Situación Global de la Trata de Personas*. Recuperado de

https://www.unodc.org/documents/colombia/Documentostecnicos/Estadisticas_trata_personas.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009b). *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*. Recuperado de

https://www.unodc.org/documents/publications/TiP_Europe_ES_LORES.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Recuperado de

https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz. (s.f.). *Quiénes somos*.

Recuperado de <https://ormusa.org/quienes-somos/>

OM Intersindical Región Murciana. (2020). *Explotación Sexual Y El Tráfico De Mujeres 2019*. *Intersindical*. Recuperado de

<https://intersindicalrm.org/om/explotacion-sexual-y-el-trafico-de-mujeres-2019/>

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres



(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna

- ONU Mujeres. (s.f.-a). Acerca de ONU Mujeres. *ONU Mujeres*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>
- ONU Mujeres. (s.f.-b). Estados Miembros. *ONU Mujeres*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/csw/member-states>
- ONU Mujeres. (2011). ONU Mujeres Inicia su Labor. *ONU Mujeres*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/1/un-women-begins-its-work#:~:text=ONU%20Mujeres%20fue%20creada%20por,del%20sistema%20de%20la%20ONU%3A&text=el%20Instituto%20Internacional%20de%20Investigaciones%20y%20Capacitaci%C3%B3n%20para%20la%20Promoci%C3%B3n%20de%20la%20Mujer>
- Organización de los Estados Americanos. (2021). Convención do Belém do Pará. *OEA*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- Organización Internacional del Trabajo. (2008). Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. *OIT*. Recuperado de https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_1393_4/lang--es/index.htm
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos (Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos). *OIT*. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm>
- Senado del Gobierno de México. (2003). *PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL*. Recuperado de

Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204

https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/protocolo_PRSTP.pdf

Unión Interparlamentaria & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS*.

Recuperado de

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf

Otras Fuentes

Agencia Efe. (2021). Cinco detenidos por explotación sexual de mujeres y liberadas 4 víctimas. *Agencia EFE*. Recuperado de <https://www.efe.com>

Fernández, R. (2021). Trata sexual mundial: víctimas mayores y menores de edad por género en 2018. *Statista*. Recuperado de <https://es.statista.com/estadisticas/1053505/trata-sexual-porcentaje-de-victimas-mayores-y-menores-de-edad-por-genero/>

Fuentes, M. L. (2013). Explotación Sexual y la Trata de Personas en México Social con Mario. *Imagen Radio 90.5*. Recuperado de <https://www.imagenradio.com.mx>

Infobae. (2021). Capturada mujer por reclutar menores para explotarlos sexualmente. *infobae*. Recuperado de <https://www.infobae.com>

Maniega, M. B. (2021). Liberadas cuatro mujeres de una explotación sexual en Valladolid. *COPE*. Recuperado de <https://www.cope.es>

MultiMedia Team. (2011). Compromiso de Yokohama (2001). II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia. *Bienestar y Protección Infantil*. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=14&subs=52&cod=347&page=>

Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres

(ONU-Mujeres)

Tópico A: Medidas Jurídicas para Evitar la Explotación
Sexual como Esclavitud Moderna



Troya, M. S. (2020). El Gobierno reformará el Código Penal para castigar a los
dueños de los locales en los que se ejerza la prostitución. *EL PAÍS*.

Recuperado de <https://elpais.com>

Ullrich, I. (2020). ORMUSA. *CIR*. Recuperado de

<https://www.ci-romero.de/es/ormusa/>



Tecnológico de Monterrey Campus Puebla

Vía Atlixcáyotl 5718 Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl 72453 Puebla, Pue, México

info@muntcp.org.mx www.muntcp.org.mx +52 (222) 4248204